

en ellas ha de ocupar el Alcaide del Castillo, se guarde
la costumbre sin novedad alguna, y se presente al Gobernador
que tampoco la haga en los demas arroyos de la Encomienda de
Regalías pertenecientes a la Dignidad de ella antes bien conti-
nue con la buena armonia, que para el mejor Gobierno y
ala Jurisdiccion privativa de aquellas rentas corresponde, y a
este fin observe la citada Concordia con las demas providencias
que se existieren oportunas vago las penas y apencamientos de
vno D.º agrado, para lo cual haga el Pedim.º mas util en Jus-
ticia, que Juro y protesto con lo necesario f.º = D.º D.º Josef
Baradat = Martin de Villanueva = A vido por los del nro.
Consejo con lo expuesto en su razon por el nro. Fiscal, por au-
to proveido en nueve de Noviembre de mil Setecientos o-
chenta y dos se mando librar la R.º Provision que solici-
tava la parte del Seren.º Infante Comendador haciendose ven-
al Ayuntamiento de Panavacá, que si en su Razon tubiere al-
guno lo executare dentro de quinze dias con apencamiento de
lo que hubiere lugar. Librado, para ello, el correspondiente des-
pacho comparecio en el nro. Consejo la parte del Tho. Ayunta-

Pedim.º miento con el escrito que dice asi = M. P. S. Vicente Anton.

